

Expediente: 1432/22
Carátula: TESTA DEBORA VANINA C/ MOLIERE S.A.S. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2
Tipo Actuación: PLANILLA FISCAL
Fecha Depósito: 10/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - MOLIERE S.A.S., -DEMANDADO
20355214002 - TESTA, DEBORA VANINA-ACTOR
20315880875 - LOPEZ, ROBERTO MARTIN-POR DERECHO PROPIO
20355214002 - ZEBALLOS CEGADA MARTIN, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1432/22



H105026049742

JUICIO: TESTA DEBORA VANINA c/ MOLIERE S.A.S. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1432/22-
Juzgado del Trabajo VII nom.

PLANILLA FISCAL

(Codigo Tributario Ley 5121 Texto Consolidado por Ley 8240 y Ley Impositiva 8467)

ACTOR: TESTA DEBORA VANINA

Art. 41, inc. 1° ESCRITOS (20 esc. x \$1000,00):	\$ 29.000
Art. 42, inc. 2° ACTUACIONES JUDICIALES (44 act. x \$700,00):	\$ 30.800
Total planilla fiscal actor:	\$ 59.800
Planilla fiscal a cargo del actor (25 %):	\$ 14.950

DEMANDADA: MOLIERE S.A.S.

Art. 44, inc. 1°TASA PROPORC. DE JUSTICIA 2%:	\$ 4538
Art. 41, inc. 1°ESCRITOS (11 esc. x \$1000,00):	\$ 11.000
Art. 42, inc. 2°ACTUACIONES JUDICIALES (30 act. x \$700,00):	\$ 21.000
Total planilla fiscal del demandado:	\$ 36.538
Planilla fiscal actor a cargo de la demandada (75%):	\$ 44.850
Total planilla fiscal a reponer:	\$ 81.388

Secretaría actuarial. San Miguel de Tucumán, febrero de 2026. Y presento a Despacho.-

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026.

1 - Téngase presente la planilla fiscal que antecede, en su mérito, y atento a lo resuelto en costas, póngase a conocimiento de la demandada: MOLIERE S.A.S., e intímese a la misma para que en el perentorio término de **CINCO DIAS** reponga el importe de la mencionada planilla de **\$81.388 (PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO)**, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento ante la Dirección General de Rentas de la Provincia a los fines de su ejecución.

2 - Atenta lo normado por el inciso 3 del art. 329 de la ley 5.121, téngase presente que la parte obrera se encuentra exenta del pago de derechos fiscales. PLN1432/22

Actuación firmada en fecha 09/02/2026

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:

CN=OVEJERO Matias Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23301172699

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.